Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA,** Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las dieciséis horas y veinte minutos del día seis de marzo de dos mil diecinueve. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **28-2019-SGS** presentada el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, por el señor**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,en la que requiere*: “Fotocopia del recibo de agua, luz y solvencia municipal de mi vivienda ubicada en: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Expediente número: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las catorce horas y diez minutos del día cuatro de marzo de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP).
2. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión Documental y Archivos de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
3. Que el jefe del Área de Gestión Documental y Archivos, dando respuesta a la solicitud de información, envió mediante correo electrónico, documentos referentes al inmueble ubicado en: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, según el detalle siguiente:
4. Fotocopia del recibo de agua, con fecha de emisión 08 de octubre de 2018.
5. Fotocopia de dos solvencias municipales, ambas emitidas por la Alcaldía de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, una de fecha 26 de noviembre de 2018 y otra de fecha 17 de enero de 2019.
6. Fotocopia de constancia de saldo emitida por la empresa CAESS, donde se refleja que la cuenta no presenta saldo pendiente a fecha 27 de noviembre de 2018.
7. Fotocopia del recibo de luz eléctrica, emitido por la empresa CAESS en fecha 20 de octubre de 2018.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por el señor **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**.
2. Entréguese al requirente la presente resolución junto a los documentos detallados en los literales del romano **III).**

**NOTIFÍQUESE. -**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**